



EN VALENCIA.

Un año . . . 80 rs.  
Seis meses . . . 42 »  
Tres meses . . . 22 »  
Un mes . . . 8 »

REDACCION Y ADMINISTRACION,  
Calle del Palau, 12, entre-  
suelo derecha.

Se suscribe en las librerías católicas de D. José Martí, calle de Zaragoza, núm. 15, y en la de los sucesores de Badal, plaza de la Catedral, núm. 4.

# EL ALMOGÁVAR.

DIARIO ULTRAMONTANO.

el día 13

FUERA DE VALENCIA.

Un año . . . 104  
Seis meses . . . 54  
Tres id. . . 28

Extrajero los mismos precios con el aumento del timbre.

ANUNCIOS  
Y ESQUELAS FUNERALES  
á precios convencionales

La suscripcion se hace remitiendo su importe en letras del Giro Mútuo á sellos de franquicia en este último caso, certificando la carta dirigida á la Administración de este periódico.

Domine,  
Accelerati eras Vicarium tuum,  
et tua Sanctissima  
Ecclesia libera sit in orbe terrarum

DIARIO RELIGIOSO.

SANTO DE NOY. San Hermenegildo, Rey de Sevilla.  
ABSOLUCION GENERAL EN LA MERCED.  
NO SE PUEDE COMER CARNE EN ESTOS CUATRO DIAS.

Fuó San Hermenegildo hijo primogénito de Leovigildo, rey de los visigodos. Crióse este príncipe con la leche ponzonosa de la herejía arriana, que tenía su padre, hasta que alumbrado del Señor, y enseñado por su tio San Leandro, se convirtió de todo corazón á la fe católica. Hubo entre el rey Leovigildo y el príncipe su hijo algunos debates y diferencias, al principio suavemente, y despues con rompimiento de guerra. Despues de muchos trances que pasaron entre padre é hijo, faltándole á Hermenegildo los socorros que aguardaba de España, vino á manos de su padre, el cual le encerró en una torre, donde pasaba su vida en continua oracion, pidiendo á Dios favor para padecer por su amor. Envióle el malvado rey el día de la festividad de la Pascua un obispo Arriano, para que por su mano escitolera recibiese la comunión del cuerpo de Jesucristo, prometiéndole que si la aceptaba le admitiría en su gracia; pero el santo príncipe, estimando en más la fe de Dios que la de su padre, echó de sí al obispo Arriano, diciéndole palabras dignas de un pecho católico. Indignado el padre, mandó quitarle la vida, y así se hizo; porque entrando los verdugos en la cárcel, uno de ellos, llamado Sisberto, le dividió con un hacha su santo cerebro el día 13 de abril de 336. Según refiere el papa San Gregorio, oyeron allí cánticos de ángeles, y se vieron muchas luces.

SANTO DE MAÑANA. JUEVES SANTO. San Pedro Gonzalez Telmo, confesor.  
CORTE DE MARIA. Hoy visita á Nuestra Señora de la Aurora, en San Andrés.

Máximas de San Francisco de Sales  
TRADUCIDAS POR  
D. JAIME BALMES.

13 de abril.—Quien en el prójimo no mira á Dios, quien considera al prójimo sin relación á Dios, corre riesgo de no amarle con amor casto, tranquilo y constante.

TIPOS CORRIENTES.

I.  
ELECTOR Y ELEGIDO.

Supongamos que acaban de hacerse unas elecciones generales, y que como cosa constitucionalmente convenida, el espíritu público se transforme de repente en materia electoral, y en el secreto de las urnas dice sencillamente: «á este quiero, á este no quiero» y valga por lo que valga, facilite al gobierno, sea el que quiera, una mayoría como todas, de rompe y rasga, porque en el orden establecido ya sabemos que los ministerios cambian; pero que, ¡oh estabilidad de los principios!... las mayorías son siempre las mismas.

Una elección general es una cosa muy particular; viene á ser como un pasaporte que autoriza el libre tránsito del portador, y que lleva como circunstancia autentica y característica esta nota ineludible: «Va sin encomienda».

Supongamos de la misma manera un distrito aquí ó allí, más lejos ó más cerca, porque lo mismo dá uno que otro, y ya se sabe que donde

se dice distrito, se dice elección, y donde se dice elección, se dice elegido, y donde se dice elegido queda dicho todo.

Treinta ó cuarenta cartas diarias, llenas de pretensiones, dan al diputado testimonio continuo de que el cuerpo electoral no lo olvida ni un momento, y eso que ya todo lo preliminar, todo lo más urgente, está hecho. Serenos, carteros, estanteros, administradores, jueces de paz, jueces de primera instancia... todo se halla provisto á pe ir de boca.

Phs, se han sobreido ciertas causas criminales, algun foragidillo que otro campa por sus respetos, en atención á que ha llegado la suya... y tira d'o aquí, tira de allí, el ayuntamiento tiene carta blanca para hacer de la administración municipal mangas y capirotes, como quien dice, de su capa un sayo.

Pues bien, entre tantas cartas llega una que, entre otras cosas, dice lo siguiente:

«Ya sabe V., señor diputado, que sin aquellas doscientas papeletas que yo metí en la urna sin que lo entendiese la tierra, la elección de V. se queda en el limero; porque, como V. sabe, la gente aquí le tiene horror á las elecciones, y no se la acarrea ni á tiros. No digo esto por echarla de plancheta, sino para que mis servicios en favor de la libertad no caigan en saco roto.

Sr. D... (cuquiera), V. tiene mucha mano, gracias á la unanimidad con que ha favorecido el distrito su candidatura, y yo tengo un hijo de la piel del diablo; me ha perdido ya tres años de carrera mayor; trata los libros á puntapiés, pero es más listo que Cardona; en el pueblo no hay quien le levante el gallo; escribe al vuelo... Y cuantas!... le digo á V. que le cuenta los pelos al diablo, se pierde de vista. En ideas está tan avanzado, que su madre, que es una bobalicona, se sanguiay escandalizada al oír lo que dice. Un destornilló de doce mil reales lo vendría de molde, aunque sea en el quinto infierno. Esto me redondearía, porque aquí se me va á eucañar con la primera que le quite el ojo».

La respuesta fué á vuelta de correo en los siguientes términos:

«No desconozco la influencia decisiva que usted ejerce en ese colegio electoral, sobre todo para el triunfo de las candidaturas ministeriales, y mi gratitud por sus servicios será eterna.

Usted, amigo mio, sabe que contra viento y marea conseguí se le adjudicase el molino de la extinguida comunidad de Dominicos por una bicoca; que á fuerza de trabajos se le ha echado tierra á lo de los pinos; que del mismo modo se hace la vista gorda al paco aquel de la fianza conabida; que en fin, riega V. su huerta cuando quiere y como quiere, porque yo hago oídos de mercader á las reclamaciones de los vecinos. No puede V. dudar de mi solicitud en servirle.

«Cómo he de desconocer las bellas prendas que adornan á su hijo? No vacilo en asegurarle que el Estado adquiriría en él una verdadera alhaja sobre las que ya tiene; pero por de pronto, dificultades insuperables impiden utilizar sus servicios. Esa esperanza de la patria no ha ocupado aun ningún puesto oficial; carece de grados académicos que le den algún derecho; no hay vacantes á la mano, y si las hubiese, habría que disputárselas á las más altas influencias. Paciencia, pues, hasta que se nos presente ocasión favorable.

Hay mas; si yo insistiese en esa pretension, haciéndola cuestion de Gabinete, me espondría á un desaire, que mi dignidad no podría tolerar, y tendría que pasarme á la oposicion con mi elocuencia y mis electores; es decir, con armas y bagajes, y el gobierno no está todavía muy fuerte, y nos destruiría el distrito en ménos que se dice».

El elector replicó en una nueva carta, diciendo:

«No abandone V. al gobierno hasta que esté dando las boqueadas; vote V., aunque sea el fin del mundo. ¡No faltaba más!... Por aquí anda el albeitar, que hizo muy bien su agosto con

los caídos, y echa muchos humos porque tiene ya muy buenos pesos duros, y nos pondría el pie en el pescete, y adios mi dinero.

Bueno que la pretension de mi hijo no sea pañalada de picaro. Baste lo siento, pero adelante. Es verdad que el muchacho no ha servido nunca, pero alguna vez ha de empezar; y vamos, ya que por ahora no pueda ser un destino de doce mil reales, porque nunca ha sido empleado, me parece que bien podrá usted conseguirle una cesantia de siete ú ocho mil. Cuanto con ella, porque eso se le dá á cualquiera».

Auténtico.

II.

DOS REPUBLICANOS DE PELO EN PECHO. En los reventos días de la republica, dos ciudadanos de lo más ternes de la especie con sus gorros fríos eucaquetados, donde el resto de los mortales suele tener la cabeza, disputaban una noche á la puerta de una taberna con voces árias, empotradas de interjecciones, acerca de la igualdad, mirándose uno á otro por encima del hombro.

Uno de ellos decía:

«Soy más republicano que San Juan Bautista. ¿Que me queras tú decir á mí? ¿Ves los cirios? Pues en cuanto uno se me pone delante, toda la sangre me hierve en el cuerpo, me hormiguean los pies, se las juro de puertas adentro, y echo por la otra calle. Esto es ser republicano.

El otro replicaba:

«Estás en mantillas, y no tienes ojos para mirarme á la cara. Aquí, donde me ves, no me pasa de los dientes adentro la gente de solana. En cuanto ved un cura le hago la cruz.

El primero insistia diciendo:

«Quitate de ahí, fanfarrón; con los curas levantarás tú el gallo; pero lo mismo es decir que el alcalde te echa la vista encima, que te se blandea el alma, y el sombrero te se va de la cabeza, y te dices: «Mí ama».

El segundo, tembando de cólera, añadió:

«No me falles, porque tienes mucho por qué cañar, y te veo y no lo veo. Hueles á iglesia, tu tin es sacristán y oyes Misa. Las palabras se apredan como las carezas, y es lo más fácil del mundo pasar de las palabras á las obras, así es que vinieron á las manos. Entre cierta clase de gente, decir «á las manos», esto lo mismo que decir á puñalada limpia. Los dos querían quedar encima.

De la igualdad pasaron á la fraternidad, y el más listo, metiendo la mano en su pecho, la sacó armada de una tremenda fica, dispuesto á hacer á su correligionario, de una manera lo más fraternalmente posible, que él ver republicano neto, no tenía igual en el mundo.

Era el momento de poner en ejercicio la libertad, y cada uno de ellos hizo de su capa un sayo: uno apeló á la agilidad de las manos, y el otro á la ligereza de los pies.

El tragacuras, que no era mudo ni manco, corria, navaja en mano, detrás de su contrincante, diciéndole por lo bajo:

«Juan, reza el Credo».

El otro, que no era sordo ni cojo, ni tampoco mudo, apretó primero el paso, despues se encajó mas el gorró republicano que llevaba en la cabeza, y rompió á correr gritando:

«¡Favor al rey!!

Historico.

III.

UN ESPIRITU FUERTE.

«Vecino, me parece que se le presenta á V. un buen negocio.

«¿Si?»

«Vaya, cómo que hemos pensado hacer una capilla á la Virgen del Milagro, Patrona del pueblo, y le hemos echado el ojo al antiguo solar de las monjas.

«Ese solar es mio.

«Ya lo sabemos, y ahí está el caso; porque usted lo compró por cuatro cuartos, y ahora le puede á V. valer algunos miles. Como se trata

de una capilla para la Virgen, que vamos á hacer con las limosnas recoñidas, contamos con que V. nos cederá el solar en conveniencia.

«¡Hombre, hombre! Una capilla para la Virgen... ¡Qué diablura! ¿No hay iglesia en el pueblo?»

«Una, que no hasta ya á las necesidades del vecindario.

«Phis... Pero vamos á cuentas. ¿No le parece á V. que sería mejor hacer un casino? Eso es más propio de un pueblo ilustrado. Yo respeto todas las preocupaciones; pero hay que ir poco á poco acabando como el fanatismo.

«Toma, toma! Vaya V. á decirle á la gente que no le tenga devocion á la Virgen.

«La Virgen es una buena Señora, de quien yo no tengo nada que decir. Soy filósofo, y no me gusta meterme en vidas ajenas; pero piénselo V. bien: un casino nos pondría á la altura de la civilization; no hemos de ser siempre una tribu salvaje.

«Si, allí irian todos los vagos del pueblo á desollar al prójimo y á jugarse hasta las pestañas.

«Pues qué, cree V. que habian de ir allí á rezar el rosario? En cambio, fíjese V. bien, la comunicacion de las ideas, la lectura de los periódicos, la controversia. Dé V. una vuelta á su alrededor, y verá que hoy mismo las mas ruidosas celebridades de nuestro pais han salido de los casinos; porque los casinos son los hornos en que se funde la generacion presente; escuelas de costumbres públicas y privadas, centros de propaganda, núcleos de ilustracion y de vida, círculos, ateneos, tertulias, llámelo V. hache, todos son casinos. No olvide V. que vivimos en el siglo de las luces.

«Así será, pero aquí solo tratamos ahora de levantar una capilla, y como el pueblo la quiere, y el pueblo da su dinero...»

«El pueblo, el pueblo! ¿Qué sabe el pueblo lo que le conviene? Es un animal que alguna vez tiene instinto. ¿Y la ciencia? ¿Que vamos á hacer con la ciencia? ¿Le parece á V. que nos hemos repartido la gran riqueza acumulada por los curas para volver á amortizarla? Hemos derribado los muros de un convento para levantar otra iglesia? Desengañese V., ya no hay mas muertos... ¡Capilla! ¡Capilla! Sabe V. lo que quiero decir capilla? Pues es el anuncio, la antelada de esa abominacion jurídica de los siglos bárbaros que llamamos pena de muerte. Esto no tiene vuelta de hoja.

«Pero, vecino, el convento era al fin un edificio, un refugio, un asilo, que, segun dicen, tenia muchas cosas buenas de pinturas, arcos y cornisas, de esas cosas que llaman de arte, y aun vive el sacristán que las enseñaba á los pasajeros, y le valia muy buenas propinas. Y ahora ¿que queda? ese solaron que tiene V. detrás de su casa, que no sirve mas que para que se apredren los chicos de la calle.

«Bah, bah, bah! No hay mas arte que la ciencia; yo soy filósofo, y detesto todos los lujos. ¿Y que? El arte es una aristocracia, y hay que arrasarlo.

«De manera que nos va V. á ceder el solar?»

«No pienso cederlo para semejante cosa. ¿Que quiere V.? ¿Venir con sus manos limpias, tomarse el solar, y ahí, en mis barbas, con cuatro piedras y cuatro ladrillos, hacerme un nido de sacristanes? ¿Y sobre las cuatro tejas de la cubierta plantar una torre de mala muerte con dos campanas no menos, que *din dan, din don*, por la mañana, por la tarde y por la noche, no me dejarán ni comer ni dormir? No señor, no cargo yo con la jaqueca de las campanas; porque no se puede vivir con la holgura y la comodidad con que yo vivo, cerca de la iglesia.

«En cambio, vecino, tendrá V. la misa á la mano los días de fiesta, y vamos, V. hará tambien sus picardigueltas, porque todos somos pecadores; y aunque está V. fuerte y sano, y tiene á puntapiés los pesos dueros, quiere decir que somos mortales, y á lo mejor, la vida es un soplo, y si la cosa viene de prisa, entonces son las

madres mias y las carreras para que venga el cura, porque aun cuando el viaje es corto, ningún cristiano se quiere ir con la carga al otro mundo. Pues bien, con la capilla á la vuelta de la esquina, tiene V. siempre al padre capellan en la mano, ¿Se rie V. de lo que le digo?»

«No se ofenda V. porque me rie. Vivimos aun en un grande atraso. Todo eso que V. dice son vejecios del oscurantismo.

«Pero, vecino, ¿es V. moro?»

«Vaya, V. no me entiende, y voy á decirle mi última palabra; dígala V. bien. Como yo, gracias á Dios, soy ateo, no necesito ninguno de esos requiritorios.

Verídico.

José Selgas.

El huerto de Gethsemaní.

I.

Estaba la noche en la mitad de su carrera; la luna, despidiendo sus lígubres resplandores, parecía en la inmensidad de los cielos la pálida antorcha de vasto panteon, donde reposan los restos de un poderoso monarca. Divisábanse acá y acullá en la azulada bóveda algunas estrellas, cuya vibrante luz se eclipsaba de vez en cuando con el brillo del astro nocturno; la ciudad de David, sus baluartes, sus encumbradas torres, sus alcázares, su templo, presentábanse confundidos en tenebrosos grupo, cual fúnebres espectros que en las sombras desplegaran sus miembros de gigante. Los melares, heridos por los rayos de la luna, relumbraban tal vez con algun reflejo, como feble llamarada que se exhala de la lobreguez de las tumbas ó siniestro fulgor de acero blandido en las tinieblas. Las aguas del Cedron murmulaban sordamente, y los ecos del valle respondian al ruido; hubiérase dicho que los reyes enterrados allí des, edían algun lamento desde la hondura de sus sepulcros.

II.

Con ala medrosa, leve airecillo osa sacudir apenas las ramas de los árboles: divisanse tres hombres en un grupo, que un medio tendidos en el suelo, manifiestan dificultad de mantenerse velando. ¿Que hacen allí? ¿Son viajeros extraviados á quienes sorprendiera la noche en medio de su camino? ¿Abriaga quizás malvada intencion, acechando el momento oportuno de satisfacer una venganza ó de cometer al despreviduto viandante?... Mas allá, no muy lejos, cuanto alcanza el breve trecho de una piedra arrojada, descúbrense una sombra inmóvil... acercas; vereis en humilde compostura, hincado de rodillas, orando con fervorosa plegaria, pintado en su semblante el raudal de tristeza y de dolor que inunda su angustiado pecho: su alma está triste hasta la muerte. Tiene á su vista el cáliz do rebosa la terrible justicia de un Dios indignado: el espíritu está pronto, pero la carne es flaca. Levanta al cielo sus ojos, y dirigiéndose al Padre Celestial con inefable ternura, le dice: «Padre mio, si es posible, pase de mí este cáliz; mas no se haga mi voluntad, sino la tuya;» así dijo, y sumido otra vez en el silencio de la meditacion, apuraba ya en espírita las acerbos heces del cáliz mas terrible.

III.

Entre tanto no olvida su amor á sus predilectos discípulos: se levanta, se les acerca, y recoméndndolos con dulce cariño, les exhorta á que velen con él siquiera un momento;

- 244 -

Art. 834. Para que haya sentencia se necesita mayoría absoluta de votos. Si no hubiere esta mayoría, quedará sin efecto el compromiso.

Art. 835. La sentencia se dictará precisamente por ante notario, el cual la notificará á los interesados, entregándoles copia autorizada de ella, en la que expresará la fecha de la notificación y entrega, circunstancia que acreditará además á continuación de la sentencia original por diligencia que firmarán los interesados.

Art. 836. Contra las sentencias dictadas por los amigables componedores no se dará otro recurso que el de casacion, por los motivos y en el tiempo y forma que para este caso se determinan en el título XXI de este libro.

Art. 837. Desestimado ó no interpuesto en tiempo el recurso de casacion, serán ejecutorias dichas sentencias, y á instancia de parte legítima se llevarán á efecto por el Juez de primera instancia á cuyo partido corresponda el pueblo donde se hayan dictado, procediéndose de la manera prevenida para la ejecución de las sentencias.

Art. 838. Para pedir la ejecución de la sentencia se presentará testimonio de la escritura de compromiso y de la sentencia arbitral, librados por el notario autorizante.

El Juez la decretará, si se pidiere, despues de trascurridos los veinte días que esta ley concede para interponer el recurso de casacion contra las sentencias dictadas por los amigables componedores; pero si el condenado por ella acreditare haber sido interpuesto y admitido dicho recurso, á su instancia dejará el Juez sin efecto

todo lo actuado, imponiendo las costas al que instare la ejecución, á no ser que este dijere la fianza prevenida en el artículo siguiente.

Art. 839. Tambien se decretará la ejecución de la sentencia de los amigables componedores inmediatamente despues de pronunciada y aunque haya sido interpuesto y admitido el recurso de casacion, si el que lo pidiere presta fianza bastante, á satisfaccion del Juez, para responder de lo que hubiere recibido y de las costas, en el caso de que llegara á declararse la casacion.

TITULO VI.

De la segunda instancia

SECCION PRIMERA.

Disposiciones generales.

Art. 840. Todo apelante debe personarse en forma ante el Tribunal superior dentro del término del emplazamiento.

Si no lo verifica, así que trascurra dicho término se declarará desierto el recurso, sin necesidad de que se acuse rebeldia, y de derecho quedará firme la sentencia ó auto apelado, sin ulterior recurso.

Art. 841. En los casos en que, por haber sido admitida la apelacion en un efecto, se facilite al apelante testimonio para mejorarla, la Audiencia no admitirá el recurso y lo declarará desierto sin necesidad de que se acuse la rebeldia, cuando se presente el apelante despues de

- 245 -

Art. 849. Si el apelado se hubiere adherido á la apelacion y por este motivo dentro de los tres días señalados en el art. 847 se opusiere á que se de por terminada la segunda instancia, la Audiencia tendrá por separado al apelante con las costas hasta entonces causadas, y mandará seguir la sustanciacion del recurso para resolver sobre los extremos de la sentencia á que se refiera la adhesion del apelado.

Lo mismo se practicará si este manifestare dentro de dicho término que se adhiere á la apelacion, en el caso de que la separacion del apelante haya tenido lugar antes del período del juicio en que puede utilizarse aquel recurso, segun los artículos 858 y 859.

Art. 850. Luego que sea firme la sentencia que haya recaído en el recurso de apelacion, se comunicará á costa del apelante por medio de certificación y carta órden al Juez inferior para que se lleve á efecto lo resuelto.

Si hubiere habido condena de costas, se practicará previamente la tasacion de las mismas.

Art. 851. La certificación á que se refiere el artículo anterior contendrá la sentencia firme, y en su caso la tasacion de costas y su aprobacion.

De ella se tomará razon en la cancelleria de la Audiencia, quedando en su registro copia literal.

Art. 852. Se librará además ejecutoria de la sentencia definitiva del pleito, con las solemnidades y en la forma que previene el art. 374, cuando alguna de las partes lo solicite para la guarda de sus derechos.

Este documento se librará con citacion con-

- 248 -

Art. 820. Si las dos partes hubieren apelado de la sentencia, ninguna de ellas pagará la multa.

Si el apelado, despues de haber recibido la multa, se adhiere á la apelacion en el Tribunal superior, la devolverá al apelante con el interés legal.

Art. 821. Contra las providencias que dictaren los árbitros durante la sustanciacion del juicio, no se dará otro recurso que el de reposicion dentro de cinco días.

Si esta fuere desestimada, y la reclamacion versare sobre defectos en la forma del compromiso ó en los procedimientos que puedan afectar á la validez del juicio, podrá interponerse el recurso de nulidad, juntamente con el de apelacion de la sentencia.

Art. 822. Admitida la apelacion con el recurso de nulidad en su caso, se practicará lo que se ordena en el art. 387, remitiéndose los autos á la Audiencia por conducto del Juez de primera instancia.

Art. 823. La sustanciacion de estas apelaciones se acomodará á las reglas establecidas para las sentencias definitivas en juicios de mayor cuantía.

Contra la sentencia que dicte la Audiencia se dará el recurso de casacion en los casos y en la forma en que procede en dichos juicios.

Art. 824. Cuando se celebre el compromiso para fallar un pleito incoado ya y pendiente en primera instancia, luego que se presente la escritura de compromiso con la aceptacion de los árbitros, mandará el Juez que pase á estos el

- 241 -

Art. 819. Si el apelado se hubiere adherido á la apelacion y por este motivo dentro de los tres días señalados en el art. 847 se opusiere á que se de por terminada la segunda instancia, la Audiencia tendrá por separado al apelante con las costas hasta entonces causadas, y mandará seguir la sustanciacion del recurso para resolver sobre los extremos de la sentencia á que se refiera la adhesion del apelado.

Lo mismo se practicará si este manifestare dentro de dicho término que se adhiere á la apelacion, en el caso de que la separacion del apelante haya tenido lugar antes del período del juicio en que puede utilizarse aquel recurso, segun los artículos 858 y 859.

Art. 850. Luego que sea firme la sentencia que haya recaído en el recurso de apelacion, se comunicará á costa del apelante por medio de certificación y carta órden al Juez inferior para que se lleve á efecto lo resuelto.

Si hubiere habido condena de costas, se practicará previamente la tasacion de las mismas.

Art. 851. La certificación á que se refiere el artículo anterior contendrá la sentencia firme, y en su caso la tasacion de costas y su aprobacion.

De ella se tomará razon en la cancelleria de la Audiencia, quedando en su registro copia literal.

Art. 852. Se librará además ejecutoria de la sentencia definitiva del pleito, con las solemnidades y en la forma que previene el art. 374, cuando alguna de las partes lo solicite para la guarda de sus derechos.

Este documento se librará con citacion con-

Ley 81

«Una sola hora no pudisteis vigilar conmigo? Indulgente se aparta el mansísimo Cordero, los deja que disfruten de reposo, mientras él, para salvarlos, tiene destrozado el corazón. Enderézase de nuevo al punto escogido, y comenzando otra vez la sentida plegaria, invoca a su Padre Celestial para que aparte si es posible el formidable caliz; pero de tal manera, que no se haga su voluntad, sino la de su Eterno Padre.

V.

¿Qué pensares tan dolorosos ocupan su mente! ¡Qué agobio tan angustioso oprime su pecho! ¡Qué congojas de mortal agonía despedazan su alma, pues copioso sudor de sangre baña el sacro sorteo y corre en arroyo hasta el suelo! ¡Ay, que está viendo del Gólgota la horrorosa cumbre y la afrentosa muerte del madero, y la burla del soldado, y el escarnio y feroz insulto del despiadado fariseo! ¡Ay dolor! y está viendo también las angustias de una Madre amorosa, que sin alivio, sin consuelo, sin amparo, andará confundida entre las oleadas del numeroso pueblo, oyendo los furiosos alaridos de una piéde sedienta de sangre! De una Madre que está oyendo el ruido de las armas y el sonar de las trompetas, y sufriendo el brutal empujón de fiero satélite, que con desprecio y adiverz le veda acercarse al Afusilado! ¡Marcha a morir, a padecer el último tormento; pero ya conserva apraas la figura de hombre; no tiene parte en ella, desde la planta de los piés hasta la coronilla de la cabeza. Le desnudan, dislocan sus huesos de manera que pudieran contarse; echan la suerte sobre sus vestidos, le retan a que descienda de la cruz y se salve...

VI.

Pero ¡ah! que no son únicamente los dolores que va a sufrir su cuerpo lo que llena hasta el terrible caliz de amargura. El porvenir, preñado de infaustos sucesos, negro como nube tempestuosa, prometiéndole todavía triunfos al inlierno, merced a la ceguera y perversidad del hombre, se despliega con toda claridad a los ojos de Jesús; y la luz divina que penetra hasta lo más hondo de aquella oscuridad, sirve a presentar en toda su viveza la ingratitude y los crímenes que desperdiciarán para tantos y tautes el inlfuio precio del rescate pagado con la sangre de un Dios.

VII.

¿Veis cuál destrozan la túnica inconsútil las sacrilegas manos de un soberbio, que con vano cavilar atenta contra el cielo, blasfemando de aquella Generación que la lengua del mortal no puede narrar, de aquel Verbo que era ya en un principio, y estaba ante Dios, y era Dios, por quien se han hecho todas las cosas? ¿No veis cómo en la astuta marcaña se encuentra enredado el mundo entero, y asombrado del error en que ha caído, se apesara y gime? ¿No veis cómo beben el mortífero veneno numerosos pueblos llamados a la luz de la verdad, preparando larga serie de desastres a la Esposa del Cordero? De entre los escombros de escuelas pulverizadas, renacen como pestíferos insectos los febriles delirios que en su fiera altivez apellidara el hombre prodigios de concepción vasta y elevada: el hijo de Dios padece y muere para iluminar y salvar el mundo; y la vanidad, y el orgullo, y la ambición se conjuran para hacer inútiles tanta dignación y misericordia...

salen militante para abrazar las profanaciones de las gentes!

VIII.

¡Ay! Aparta tu vista, que bastante sufriera ya tu pecho; no lo mires; del Occidente desvia tus ojos; no contemples cual rompen con desprecio tus leyes más sagradas, cual despedazan de tu Esposa el seno, cual jingratos! olvidan hasta el tiernísimo recuerdo de amor que a los humanos dejaste, en la vispera de tus tormentos y de tu muerte! No contemples cual dispersan tu rebaño lobos rapaces; cual, en nombre tuyo, siembran entre hermanos discordia horrible; cual a cien pueblos incantos el mortal veneno propinan, preparando días de luto y llanto.

IX.

Abandonado a tanto padecer, ¿es posible que te mire el alto cielo, sin darte siquiera alivio en tanta pena, en angustia tanta? No; que el amoroso ruego que elevaste al Padre Celestial, en cuyo seno fuiste engendrado, subió ya hasta las gradas de su trono; de entre las nubes que acá y acullá están sembradas, se desgaña con portentoso un hermoso grupo que semeja la pluma de celeste mensajero. Debilísimos reflejos desde la vision maravillosa, y descúbrese melancólico y sombrío el ángel encargado de la misión que le envía. En su semblante está pintada la tristeza; su mirada es respetuosa y de tiernísimo amor, toca apenas al suelo, cuando, hincada la rodilla, se prosterna ante el Hijo del hombre, y abatida la frente, besa la tierra regada con el sudor de sangre. Ya despliega sus labios; ya le habla... ¿qué le dice?... Mortal, no pretendas saberlo: retráete; mantente lejos... no oses escuchar las palabras que articula el mensajero divino, al proponerse confortar al que criara al mensajero y al mundo...

De D. Jaime Balmes.

Correspondencia particular, de EL ALMOGAVAR.

Adzaneta 11 de abril de 1881.

Sr. Director de EL ALMOGAVAR. Muy señor mio y querido amigo: En EL ALMOGAVAR del 9 del actual, hemos leído la coluinosa especie vertida por El Siglo Futuro contra los dignos redactores de ese valiente periódico que estuvieron en esta, al asegurar recoren el Maestrazgo tratando de convencer a los buenos, ha llegado la hora de «salvar los principios, aunque se pierda la personalidad.» Y como quiera que lo que el periódico de Madrid afirma, es una falsedad, pues cuantas veces hemos hablado con Vds., se hemos oído con gusto proclamar los principios de la causa que con tanto brio defendían en la prensa, y solo palabras de amor, de respeto y de entusiasmo para la personalidad, han salido de sus labios, cupleme manifestarlo así, y hacerlo público en mi nombre y en el de todos los amigos; añadiendo de paso, que jamás han pronunciado una palabra ofensiva para nadie absolutamente, condeñándose, por el contrario, de quienes usa. Le autorizo para que haga de esta carta el uso que le parezca, con mi nombre o con el de su afectuoso seguro servidor, amigo y correligionario.

El correspondal.

EL PROCESO DE LOS NIHILISTAS.

El Alto Tribunal de San Petersburgo está juzgando actualmente a los asesinos del czar Alejandro II.

El acta de acusación, redactada con mucha claridad por el fiscal Muravieff, se divi le en dos partes, la relación del crimen primero y un informe sobre el nihilismo y la organización del regicidio después. La mayor parte de los hechos consignados en el acta son conocidos en todos sus pormenores por nuestros lectores; pero algunos, aunque no de capital importancia, tienen interés y proyectan verdadera luz sobre este asunto. Después de referir el fiscal los incidentes todos, hasta llegar al punto en que, lanzada la primera bomba, es detenido Rusakoff por dos soldados, dice:

«El czar, señalando a un cosaco moribundo y a un niño herido que gemia, exclamó: «¡Pobres! añadiendo: ¡jesús salvo, gracias a Dios!» Rusakoff le miró fijamente, y dijo: —¿Estáis seguro de ello? En aquel momento sonaba una segunda detonación. Un hombre se había aproximado al czar hasta tocarle, y dejó caer otra bomba. Una nube de humo los envolvió, y cuando se hubo disipado, vióse al asesino en tierra y junto a él el emperador, bañado en sangre, abierto el vientre y las piernas casi separadas del tronco. Un oficial se aproximó y presentó al czar su pañuelo, con el que trató de limpiarse el rostro. Pronto perdió el conocimiento, y apenas se le oyó pronunciar dos voces, *frio, frio*, y después:

«Levadme a palacio... allí... para morir.» Fueron sus últimas palabras. De los dos asesinos, uno solo, Rusakoff, comparó ante el tribunal. El otro, un joven de 17 años, murió a las pocas horas, habiendo perdido el conocimiento solo por breves instantes. Cuando le interrogaron sobre su nombre, dijo: —No sé, dije, no sé, y apretó los dientes con rabia. El sumario ha descubierto después que había vivido en San Petersburgo bajo el nombre de Elnikoff, y en su habitación se han hallado armas y proclamas revolucionarias. De los demás acusados, uno solo, Enamado parte directa en el crimen: Rusakoff. Los acusados son: Nicolás Ivassoff Saliakoff, 30 años, labrador. Es alto, delgado, de mirada dominante. Perteneció al tercer grupo ó grado superior entre los nihilistas, es individuo del comité supremo, muy inteligente, y el que organizó el atentado. Desde la tentativa en la via férrea de Moscú le buscaba afanosamente la policía, capturándolo al fin el 24 de febrero en San Petersburgo, quince días antes de la muerte del czar; pero tuvo tiempo de preparar las cosas como veremos. Nicolás Rusakoff, 19 años, estudiante de minas. Es bajo, rubio, nariz chata, ojos pequeños y escasa barba. Hasta enero último había sido nihilista platonico, y su participación efectiva en la conspiración data de esa época, que fué cuando entró en relaciones con Seliakoff. Su nuevo amigo le introdujo en varios círculos nihilistas, e hizo que le diesen un socorro mensual de treinta rublos; pronto fué uno de los oradores de las reuniones nihilistas y miembro del comité ejecutivo bajo la dirección de Seliakoff. En este comité se decidió el asesinato por medio de bombas, según el acta de acusación. Seliakoff pidió voluntarios dispuestos a sacrificar su vida para ejecutar la sentencia, y se presentaron diez y siete. El 6 de marzo Rusakoff se inscribió en la lista y recibió instrucciones precisas. Debía, en compañía de Micaloff, espíar todos los pasos del czar bajo la alta dirección de Sofía Pesowhi.

De vez en cuando recibían él y Micaloff lecciones para la fabricación de bombas, de un desconocido, al que se designaba en la sociedad con los nombres de químico, mecánico ó técnico, practicándose las pruebas en un campo situado detrás de uno de los cementerios de la capital. Sofía Pesowhi, es noble, veintisiete años, ojos azules y fisonomía expresiva; bajo el falso nombre de Vorinová vivía con un compañero de Seliakoff, y cuando este cayó en manos de la policía logró escaparse; pero poco después fué presa en la Perpectiva Newski, como sospechosa, cogiéndole proclamas que llevaba ocultas, y descubriéndose entonces que era la nihilista compañera de Hartmann, a quien habian buscado en vano desde la explosión del palacio de Invierno. Estaba encargada de expiar al czar, teniendo a sus órdenes a Rusakoff, el día 12 de marzo llevó dos bombas a Micaloff y Rusakoff, y toda la noche trabajaron en casa de Stalin en la fabricación de otras. Se vangloria de haber participado en todas las conspiraciones contra la vida del czar, y de haber hecho propaganda nihilista en los gimnasios de señoritas donde se ha educado. Gabriel Micaloff, 21 años, labrador, es alto, grueso, de fisonomía inteligente, y se muestra completamente tranquilo y aus indiferente a cuanto pueda sucederle. Fué preso pocos días antes del atentado por coincidencias que tuvo la policía.

En su casa se encontró un depósito de dinamita y de aparatos para la fabricación de objetos explosivos. En el momento de ser preso disparó sobre los agentes los seis tiros de su revólver, hiriendo a dos. En su casa, trasformada en *retenera*, prendió después la policía al nihilista Stablin, hermano de un coronel de guardias, que al ser sorprendido se saltó la tapa de los sesos. Hesse Helfmann, amante de Stablin, fué presa cuando la policía sorprendió a éste en casa de Micaloff. Tiene 36 años, es obrera, pequeña, morena, fea y de vulgar aspecto. Kibalichich, el desconocido que antes digimos era el designado técnico en las sociedades nihilistas, es el que fabricó las bombas y la caja que debía estallar en la calle Sadowaia al pasar el emperador. Es hijo de un sacerdote, y cursó algunos años en un Seminario. Tomó parte también en la tentativa del ferro-carril de Moscú. Estos son los reos a quienes juzga el Alto Tribunal de San Petersburgo. Siguiendo ahora el relato del acta de acusación, aparece que una parte de la calle de Sadowaia por donde debía pasar el emperador al volver de la revista estaba minada, como se descubrió después. Si el czar pasaba por allí, dos cojurados ocultos en una lechería harian saltar la mina. Pero el emperador no quiso pasar por dicha calle, y tomó a lo largo del canal de Catalina. Estaba previsto el caso, y allí lo esperaban Rusakoff y Micaloff, cada uno con una bomba bajo la capa. El primero debía lanzar la suya, y si no heria al czar, Micaloff debía acercarse a él y lanzar allí la otra. Todo lo cual ejecutaron puntualmente. En el salón donde se verificó la vista del proceso, se ve a los ministros y a muchos generales y altos funcionarios vestidos de uniforme, y junto a la mesa tres sacerdotes, uno católico, otro griego y otro protestante para tomar juramento a los acusados. Estos se presentan vestidos de negro.

Interrogado el primero, Rusakoff, declara que su partido miraba el error como único medio de responder a las medidas represivas tomadas por el gobierno, y aun cuando él no acepta, añade, todas las teorías del nihilismo sobre el regicidio, comprendía que la muerte del czar era el camino de obtener mejores condiciones para el bien del pueblo. Bajo esta impresión se presentó a servir en la empresa de Micaloff, el cual, aunque aldeano, es muy instruido y considerado por los nihilistas como un genio, por lo cual le confiaron la organización del atentado. Sobre él descargó toda la responsabilidad del atentado. Este, al oírle, le mira con desprecio.

Kibalichich declara que él fabricó las bombas, pero que no confiaba mucho en su eficacia, y por eso abrió la mina de la calle Sadowaia. Dice que él no es amigo de violencias, y que no hizo más que poner su ciencia al servicio de la causa. Seliakoff declara que él ha sido el que ha imaginado las tentativas todas contra la vida del czar, y acepta todas las responsabilidades, en tono arrogante y fiero. Después comienza la audición de testigos. El Imparcial del 11 nos sorprende con la siguiente noticia: «La Unión católica, debilitada ya por la disidencia que sobre puntos marcadamente políticos ha surgido entre sus adeptos, está gravemente amenazada. La misión puramente religiosa de los principios de la Iglesia no consiente ni ampara la protección a pesauimientos y asociaciones que, si bien pueden tener un fin cristiano y religioso, camufla a él por la senda de la propaganda política. Esta es la doctrina consignada por Su Santidad Leon XIII, y no obstante haber otorgado la bendición apostólica a la Unión, es muy posible que el señor cardinal arzobispo de Toledo se separe de su presidencia en un término más ó menos breve.» Para que nada falte a la Unión católica para su Iglesia, y para que ostente el sello que distingue a las obras que son de Dios, está sufriendo, como ven nuestros lectores, toda clase de persecuciones; pero en la presente ocasión sospechamos que El Imparcial, no ha hecho más que prestar sus columnas a lo que él no ha escrito, ni pensado sin duda escribir, porque no es de su género. El preusento susillo, desde la cruz hasta la fecha, es absolutamente falso; es un sueto que tiene mucho aire de familia; mucha semejanza con otros suetos y artículos que ven la luz en otra publicación que no hay para qué nombrar. Por lo demás, aunque la cosa no merece los honores de la refutación, diremos, sabiendo muy bien lo que decimos, que ni hay asomo de disidencia en la Unión católica, que ni está amenazada, ni anda por sendas de propaganda política, ni hay el menor peligro de que la abandone el venerable cardinal arzobispo de Toledo, ni otro Prelado alguno. Pero... lo diremos usando un adagio valenciano: *Cuant el diable no pot segar, espigola.*

INUNDACIONES.

Los telegramas llegados ayer dicen: «Huelva 10 (1,10 madrugada).—Ha llegado el correo del 7 y falta el del 8, que se espera mañana. La línea férrea continúa interrumpida y hasta dentro de dos días no podrá quedar expedita. Sevilla 10 (12,30 t.).—El gobernador al ministro de la Gobernación: Tengo la satisfacción de anunciar a V. E. que puede darse por terminada la terrible inundación que ha dejado asolados estos feraces campos y tenido en perpétua alarma por espacio de tantos días a la capital y pueblos inmediatos. El Guadalquivir decrece sin cesar, y solo lleva sobre su nivel ordinario cinco metros de elevación. Los muelles están ya al descubierto y las calles libres de las aguas detenidas por el cierre de los husillos. Numerosas cuadrillas de jornaleros se ocupan en limpiar el fango de las calles y puntos inundados. La población recobra su risueño aspecto y animación ordinaria, pudiendo asegurarse que las festividades de Semana Santa y ferias podrán celebrarse con el esplendor de otros años, si el tiempo lo consiente. Tal es la actividad desplegada por este municipio, que no encareceré nunca bastante. Ha socorrido durante los días de la inundación a 30.000 personas diariamente: el alambre público, a pesar de haberse inutilizado la fábrica del gas, ha estado perfectamente servido. Mis disposiciones han sido secundadas con el mayor celo, y de todo dará a V. E. parte detallado por el correo de hoy. Sevilla 10 (2,40 t.).—El jefe del momimient

del ferro-carril de Sevilla a Huelva participa quedar restablecido el servicio de viajeros en toda la línea y que el primer tren que marche será el correo descendente número 22. Cádiz 10 (2,50 t.).—A las dos de esta tarde ha zarpado de este puerto para los de Puerto-Rico y Habana el vapor-correo «Habana», conduciendo la correspondencia oficial y pública, 120 pasajeros y 110 tripulantes.»

NOTICIAS VARIAS.

Esta tarde se cantarán en todos los templos de esta ciudad el oficio llamado de «Timieblas»; en la Catedral y Colegio del Sr. Patriarca, reestirán mayor solemnidad, atendido el que, tanto las «Lamentaciones» como los «Misereres», serán con música por las respectivas capillas. Mañana, a las nueve y cuarto, comenzarán los oficios por las horas canónicas, a las que seguirá la Misa mayor, y después la colocación de S. D. M. en los monumentos. Como la salud del Prelado no se lo permite, no habrá «Lavatorio», y el sermón será a la una; en el Colegio del Sr. Patriarca, este acto tendrá lugar a las dos y media; en el mismo templo se cantarán los magníficos «Misereres» de los hermanos Plascencia. Por la noche, y en el monumento, se cantarán los repulados moletes, tan apreciados de los inteligentes; la hora será de ocho a diez. Es probable que el jueves se cante un «Miserere» del maestro Piqueras ó del maestro Guzmán. En la iglesia del Colegio Andresiano de las Escuelas Pías, se cantará al anochecer de mañana un precioso «Miserere» a grande orquesta. Hemos tenido el gusto de recibir el primer número del «Boletín Eclesiástico de Segorbe», y primero también que se publica en aquella diócesis. En la primera plana, se lee la siguiente «ADVERTENCIA.

Atendiendo a la facultad que «El Boletín» ofrece para comunicar las órdenes del Prelado y otros documentos cuyo conocimiento interesa en general al clero, S. S. I. el Obispo ha mandado que se publique desde hoy «El Boletín Eclesiástico de Segorbe», que se inaugura con el presente número. «El Boletín» contendrá: 1.º las disposiciones del Prelado; 2.º las de otras autoridades, cuyo conocimiento convenga al clero; 3.º una crónica de la diócesis, dando noticia de los sucesos eclesiásticos de ella, de sus establecimientos, cofradías, etc.; 4.º Bibliografía ó noticia de los libros de especial utilidad y de los que no puedan leerse sin incurrir en las censuras de la Iglesia ó sin ponerse en peligro de pecar; 5.º sección de variedades.

S. S. I. manda que todas las parroquias de la diócesis se suscriban al «Boletín», pagando la suscripción de los fondos de fábrica; los números se guardarán para encuadernarse a su tiempo y formar parte del archivo parroquial. La correspondencia se dirigirá al director del «Boletín Eclesiástico de Segorbe.» Contiene además una notable carta pastoral, dirigida al clero y fieles de la diócesis; la Enciclica de Su Santidad concediendo el Jubileo con la instrucción para ganarlo. —Nombramientos.—Crónica de la diócesis.—Decretos de las Sagradas Congregaciones romanas. —Anteayer tomó posesion de la Administración principal de correos de esta ciudad don Jacobo Saez de Piniños, nombrado para este cargo por real orden de 25 de marzo último. Damos la bienvenida al Sr. Saez de Piniños, y deseamos que en el delicado cargo que desempeña, permanezca sin sufrir los vaivenes de la inconstante política. Mucho tendremos que agradecer al nuevo administrador si consigue con su celo el que disminuyan las continuas reclamaciones de nuestros suscritores que reciben el periódico con intermitencias. —Entre las ocho y las nueve de la noche del 9 del actual ocurrió en Chelva un incendio en la casa del vecino de aquella villa Antonio Lopez Debon. Al dar la señal de fuego las campanas de la parroquia, acudieron instantáneamente a sofocar la fuerza de la Guardia civil al mando de su capitán, las autoridades civiles y judiciales y gran número de vecinos, logrando entre todos dominar el voraz elemento; no podemos pasar en silencio el heroico rasgo de abnegación caridada, que aplaudieron todos los que le presenciaron. En una de las habitaciones de la casa incendiada permanecía la dueña de la misma con un niño de pecho y otro de menor edad, y todos hubieran perecido asfixiados sin el valor del sargento primero de la Guardia civil José García, y el alcalde segundo, que despreciando el peligro, y con exposición de sus vidas, no hubieran sacado en sus brazos a aquellos desgraciados, atravesando por entre el fuego y el humo. Digna es de alabanza y recompensa la conducta del sargento García y del alcalde, que así arriesgaron sus vidas por salvar las de aquellos débiles seres. —Para solaz de nuestros lectores, insertamo

comocimiento de los años, dándole cuenta el actuario en cuyo oficio hubieren radicado. Art. 825. Si el compromiso se celebrare para fallar un pleito pendiente en segunda instancia, los árbitros continuarán su sustanciación con arreglo a derecho, y su fallo sufrirá los mismos efectos que el de la Audiencia. Art. 826. Contra este fallo se dará el recurso de casación en los casos y con los requisitos que procede contra las sentencias de las Audiencias en los juicios ordinarios. En este caso no se admitirá dicho recurso si al interponerlo no acredita el recurrente, haber satisfecho a la otra parte la multa estipulada en el compromiso.

SECCION SEGUNDA.

Del juicio de amigables componedores.

Art. 827. El nombramiento de amigables componedores, que pueden hacer los que tengan aptitud legal, para decidir las cuestiones que se determinan en el art. 487, ha de recaer precisamente en varones mayores de edad, que se hallen en el pleno goce de los derechos civiles, y sepan leer y escribir. Art. 828. Las disposiciones de los artículos 791 al 797 y 800 al 803 inclusive, relativos a los jueces árbitros, serán aplicables a los amigables componedores, sin otra modificación que la siguiente: La escritura de compromiso ha de contener precisamente, bajo pena de nulidad, las circuns-

tramiento si resultare justificada aquella habilitación, y se entenderán con el procurador nombrando de oficio todas las actuaciones en representación del apelante. Art. 845. El apelado que se halle en el mismo caso podrá solicitar en igual forma el nombramiento de abogado y procurador de oficio en cualquier estado del recurso. Art. 846. En cualquier estado de la segunda instancia podrá separarse de la apelación el litigante que la haya interpuesto, pagando las costas causadas con este motivo a su contrario. Para tenerle por separado será necesario que el procurador presente poder especial, ó que el litigante interesado se ratifique con juramento en el escrito. Art. 847. Dentro de los tres días siguientes al de la entrega de la copia del escrito separándose de la apelación, podrá el apelado impugnar esta pretensión por insuficiencia del poder ó por falta de capacidad en el litigante, cuyas faltas, siendo ciertas, acordará la Audiencia que se subsanen en un breve plazo que señalará para ello. Transcurrido este plazo sin haberlo verificado, seguirá su curso la sustanciación de la segunda instancia, si así lo solicita el apelado. Art. 848. Subsanaadas las faltas, y lo mismo cuando el apelado no haya impugnado la pretensión, la Audiencia, sin más trámites y sin ulterior recurso, tendrá al apelante por separado de la apelación con las costas y por firme la resolución apelada, y mandará comunicar al Juez inferior con devolución de los autos en su caso.

trascorrido el plazo de los 15 días que señala el art. 393. Lo mismo sucederá respecto de los recursos de queja a que se refiere el art. 399. Art. 842. En todos los casos en que se declare desierto el recurso, se condenará en las costas del mismo al apelante, y se comunicará este auto al Juez inferior con devolución de los autos en su caso, a los efectos consiguientes. En la carta-orden de devolución anotará el secretario los derechos devengados y lo que corresponda por reintegro del papel del sello de oficio que se hubiere invertido, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo del art. 248 para que se exija su importe del apelante. Art. 843. Si el apelado no se hubiere personado en el Tribunal superior, seguirán los autos su curso, notificándose en los estrados del Tribunal las providencias que se dictaren. Si comparecieren después, se le tendrá por parte, y se entenderán con él con su procurador las diligencias sucesivas sin retroceder en el procedimiento. Art. 844. Cuando el apelante esté habilitado para defenderse por pobre, se le tendrá por personado en tiempo ante el Tribunal superior, si dentro del término del emplazamiento compareciere ante el mismo, por sí ó por medio de otra persona, solicitando se le nombre de oficio abogado y procurador que se encarguen de su defensa. La misma pretensión podrá deducir al hacerle el emplazamiento, en cuyo caso lo consignará el actuario en la diligencia. En estos casos el Tribunal acordará el nom-

lancias expresadas en los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, y 8.º del art. 793. Art. 829. Estos compromisos producen todas las consecuencias legales que las demás obligaciones, y podrán invalidarse por las mismas causas que estas. Art. 830. Las partes están obligadas a ejecutar todo lo que sea necesario para que tenga efecto el compromiso. La que no lo haga deberá satisfacer a la otra los daños y perjuicios que se le originen. El conocimiento de esta cuestión corresponderá al Juez de primera instancia, y se sustentará por los trámites establecidos para los incidentes. Art. 831. Los amigables componedores no podrán ser recusados sino por causa posterior al compromiso, ó que se ignorase al celebrarlo. Solo podrán estimarse como causas legales para dicha recusación: 1.º Tener interés en el asunto que sea objeto del juicio. 2.º Enemistad manifiesta con alguno de los interesados. Art. 832. La recusación ha de interponerse ante los mismos amigables componedores. Si no accedieren, se procederá del modo establecido en el art. 799 respecto a los jueces árbitros. Art. 833. Los amigables componedores decidirán las cuestiones sometidas a su fallo, sin sujeción a formas legales y según su saber y entender. Se limitarán a recibir los documentos que les presenten los interesados, a oírlos y a dictar su sentencia.

Integra, y con las mismas faltas ortográficas que contiene la siguiente carta, que desde Portugal dirige a un respetable amigo nuestro.

Como quiera que la fabricación de harinas y demás petrechos de Guerra situada en la frontera es constantemente sin cesar en portentosos gastos.

Recibi carta del Mayor mayor Domo del Principe en comunicación de referencia y si por acaso estubiese falto de recursos me dirigiese en peticion a quien tan buenos sentimientos son dictados a nuestra Sta. causa el muy ltr. señor R... y como estos son de perentoria necesidad me diriji a nuestra Señoria para que si tiene abien contribuir en algunos fondos.

Creo que en esa Ciudad hay Banco contra esta de Portugal, y para hacer la imposicion no hay más que pedir en dicho banco un Cheques en el valor de los fondos tenga abien de remitir en carta sencilla afiu de no dar publicidad al bulgo de los asuntos del partido.

Recibi la susodicha peticion acusar recibo en caso que el Sr. R... quiera reintegrarse religiosamente, e igualmente comunicacion a los casos que sugieran a la Direccon Gral.

Espero de su digna benevolencia no faltara a la brevedad posible con el exceso de 3 a 4.000 Duros para hacer la distribucion en los centros respectivos.

No obstante más la digna amabilidad del muy ltr. Sr. R... cuya preciosa vida guarde Dios dilatados años para el bien de nuestra Sta. causa.

C. A. Rocas.
Señas de direccion.
Portugal.

Ilmo. Sr. D. A. C. Rocas
Rua de Proçação n.º 447
Lisboa.

Reserva y sigilo.
—Ha visitado nuestra Redaccion el señor don Ramon Soriano Tomba, individuo del Instituto de Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona,

que acaba de llegar a esta sin más objeto que el de protestar de la manera más enérgica, contra las apreciaciones de nuestro colega El Mercantil Valenciano, sobre el meeting proteccionista celebrado el día 4 del corriente en aquella ciudad.

Conocidas nos son ya de antiguo las ideas de El Mercantil sobre este grave asunto; pero poco importarian sus ideas, si no contribuyeran a formar una atmósfera funesta para la produccion nacional.

La base 5.ª de la ley arancelaria de 1869, que lleva el nombre de Reforma Figueroa, fué suspendida en 1875, por considerarla imprudente, peligrosa, y ocasionada a producir gravísimos males.

Ahora se trata de levantar aquella suspension y que empiece a regir en 1.º de julio próximo; y cuando todos los que aman verdaderamente a su patria, debian profesar el principio de progresar protegiendo, vienen periódicos como El Mercantil a trabajar en contra de los intereses nacionales. No le envidiamos la gloria que alcanza en esta campaña.

Volveremos sobre lo mismo con más espacio. —Creemos de nuestro deber el poner en conocimiento de nuestros lectores la comunicacion siguiente, dirigida a los periódicos por los propietarios designados para verificar los experimentos, ofreciendo la prueba de que se presentamos al público bajo las condiciones más favorables.

Dice así:
«El guano Graudel, es una invencion que considerau llamada a prestar inmensos servicios a los viticultores.

Este guano, del que nos apresuramos desde luego a servirnos, ha producido en nuestro pais resultados verdaderamente sorprendentes.

Cou presencia de estos resultados concluyentes obtenidos por nosotros can gastos y trabajos mucho menores que los reclamados por cualquier otro tratamiento, creamos cumplir con un deber dirigiendo esta comunicacion a la prensa, acreditada por su amor a los intereses agricolas, en la seguridad más completa de que los propietarios que bayan hecho uso de este guano, bendeciran can nosotros este descubrimiento precioso, quedándonos la satisfaccion inmensa de haberle señalado a su atencion.

15 de julio de 1879.
Eugenio Boyer, propietario.
Leon Bartide, propietario.
Geranel, propietario.

Bassieres, propietario y negociante.»
Complémos el publicar esta comunicacion, para dar a nuestros lectores conocimiento de la existencia de un guano con el que estamos seguros han de conseguir grandes resultados los agricoltores.

Felicítamos a nuestro particular amigo el señor Graudel y aconsejamos a nuestros lectores ensayen el uso de este abono tan acreditado, en sus labores agricolas. Daremos cuantos detalles se nos pidan.

—Decia no ha mucho nuestro colega El Comercio:
«Cada vez que tenemos ocasion de dar cuenta de un nuevo adelanto en la industria regional, nuestra satisfaccion no tiene limites.

Hoy nos hallamos en el caso de hacer público, que el fabricante de papel de tina Sr. Layana ha llegado felizmente a conseguir los brillantes resultados que se habia propuesto en su fabricacion de papel de hilo o vifela.

Efectivamente, las muestras que tenemos a la vista, y que forman la escala de las clases que se ha propuesto fabricar, ofrecen un resultado completísimo, pues superan, con mucho, a las de las mejores fabricas de este artículo en España.

Seríamos injustos con el Sr. Layana, si en este momento le negáramos nuestros plácemes y nuestro apoyo tan merecido. Este hasta hoy modesto fabricante, con una constancia y una fe inquebrantables, propias de toda persona que posee un recto y esclarecido criterio industrial, ha venido en muy poco tiempo a llenar en nuestra Península el inmenso vacío que la rutina por una parte, y la falta de medios para la fabricacion por otra, habian creado en esta clase de papeles de hilo para escribir.

Ya podemos asegurar, sin temor de ser desmentidos por nadie, que el papel lina de los Sres. Layana, Agulló hermanos, cuyo depósito exclusivo tienen a su cargo en esta capital los Sres. F. A. Serra y compañía, hace competencia aun a las clases más superiores que de este artículo se fabrican en Alemania, tanto por sus precios como por su esmerada calidad.

En esta confianza, no vacilamos en enviar de nuevo nuestra enhorabuena al Sr. Layana, no solo en nuestro propio nombre, sino tambien con el de todas las personas de reconocida competencia que han tenido ocasion de examinar las muestras que dejamos indicadas, cuyo encargo cumplimos con grandísima complacencia.

Esta clase de papel es de una reconocida necesidad para toda clase de oficinas del Estado, y en todos aquellos centros donde se usa el papel de hilo para escribir.»

En efecto; hemos tenido ocasion de examinar las clases de papel fabricadas en el establecimiento del Sr. Layana, y podemos asegurar que nada tienen de exagerados los elogios que se tributan a este honorable industrial. No se fabrica papel mejor en el extranjero, en igualdad de clases; ni parece posible llevar ya más adelante la perfeccion de este genero, y tan convencidos estamos de ello, que no temeríamos la comparacion, seguros de que estaria la ventaja de parte del Sr. Layana.

Damos la más cumplida enhorabuena a los inteligentes fabricantes, nuestros paisanos, y nos la damos a nosotros mismos, por ver dotado a nuestro pais de tan notable adelanto.

—De El Figaro, de Paris:
«Una mujer del barrio de Unghwarr, en Hungría, ha regalado al emperador de Austria dos ramos de flores maguilicos. Estos ramos han sido devueltos a Pesh sin ser presentados al emperador, porque se ha reconocido que las flores estaban envenenadas. La mujer ha desaparecido, y cuantas pesquisas han sido hechas para hallarla han sido infructuosas.»

—El señor nuncio apostólico, inmediatamente que tuvo conocimiento de la terrible inundacion que aflige a Sevilla, se apresuró a comunicarlo al caritativo Santo Padre Leon XIII, y su Santidad al punto telegrafió su nuncio, y este al señor arzobispo de Sevilla, donando la suma de dos mil lirras, o sean 8.000 rs., cuyo donativo ha dado ocasion a abrir una suscripcion entre el clero de aquella ciudad, atendiendo a la sagrada persona donante, y a la angustiosa penuria de su Tesoro.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL DE 3 DE FEBRERO DE 1881.

Anotada, concordada y ligeramente comentada por los juriscosultos Sres. D. Rafael Alari Lobell, diputado a Cortes, y D. Serafin Cervellera y Ferrandez.

Han aparecido ya antes que la presente, dos obras que tienen el mismo título, aunque no el mismo objeto; pues que el propósito de ambas parece haber sido poner pronto en manos del público el texto de la ley casi escueto, a pesar de sus portadas, y este trabajo está inspirado en el de facilitar el estudio y comprension de la ley, anotando al pie de cada artículo las concordancias con la anterior, con la organica del poder judicial y con aquellas disposiciones con que guarda analogia; citar la jurisprudencia del Tribunal supremo aplicable al caso; comentar brevemente el precepto; indicar los estudios publicos que por la importante Revista general de legislación y jurisprudencia y su Boletín, referentes a la ley.

Este libro cuesta 7 pesetas 50 céntimos; los que tomen de diez a veinte ejemplares, beneficiaran el 10 por 100, y los que abonen de 21 en adelante, el 20 por 100. No se servirá pedido cuyo importe no se abone previamente; las letras de fácil cobro, y los sellos de comunicaciones en carta certificada, deben remitirse a la orden de D. Serafin Cervellera, abogado, calle de Jorge Juan, 7, entresuelo, en Madrid.

PARTE OFICIAL.
Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto de 29 de marzo, decidiendo a favor de la autoridad judicial una competencia suscitada entre el gobernador civil de Sevilla y el juez de primera instancia del distrito de San Roman de aquella capital.

Ministerio de la Gobernacion.—Real orden de 30 de marzo, denegando el expediente promovido por D. Blas Iruarte y Larzabal en solicitud de que se declare exentos del servicio militar a sus hijos.

—Otra de 4 de abril, dejando sin efecto una providencia del gobernador de Tarragona relativa al aprovechamiento de agua por los vecinos de la villa de Cherta.

AVISOS OFICIALES.

Servicio de la plaza para el 13 de abril de 1881.
Parada: los cueros de la cuarteron.
Jefe de día: D. Enrique Selgado y Medina, teniente coronel comandante de España.

Hospital y provisiones, octavo capitán de España.
Caso de enfermos y conduccion de las altas a sus cuarteles y barberos al hospital, quinto Montado.

El teniente coronel sargento mayor, Massoni.
Fiscalia militar de la plaza de Valencia.—El cabo primero o sargento segundo, que fue del Batallon Cazadores a Baza, del ejército de Cuba, Carmelo Ayoldi, se presentará a estegobierno militar (Mayoría de la plaza) de diez a doce de la mañana con el objeto de prestar una declaracion.

Valencia 10 de abril de 1881.—El alferéz tercer ayudante, Joaquin Ferrando.

AVISOS DE CORPORACIONES.

Instituto Médico Valenciano.—Comision Central de Vacunacion.—El sábado próximo, 16 del corriente, a las tres de la tarde, celebrará esta Comision sesion pública, propagando la linfa vacuna procedente del Cowpox de Gloucester, en el salón de sesiones de este instituto, sito en las Casas Consistoriales, junto a la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento.

Quin dieciséis surtidas de cristales con linfa vacuna derivada del espresado Cowpox, podrá verificarlo en la botica de D. Ramon Nives, llamada de las Estacas, Mercado, 40, único depósito establecido por esta corporacion.

Valencia 10 de abril de 1881.—P. A. de la Comision Central, El secretario, Dr. Francisco Orts.

Caja de ahorros y Monte de Piedad de Valencia. Operaciones verificadas en la semana del 4 al 10 de abril de 1881.

45 imposiciones ordinarias, de las cuales 9 han sido de nuevos imponentes.

77 ídem escolares, de las cuales 6 han sido de ídem ídem.

3 ídem a plazo fijo.

15 reintegros de cantidades impuestas.

583 prestamos facilitados sobre repar. alhajas, etc.

1 ídem ídem sobre fincas.

420 ídem cancelados.

21 entregas a los interesados por restos de almoneda.

1.167 Operaciones, por las que han entrado en caja... Rvn. 109 833'91

Y salido... 87.846'02

El contador, E. de Velasco.—V.º B.º El vocal de turno, J. Navarro Reverter.

Acequia de Mialata.—Brazo de Chirivella.—La junta general de regantes celebrada el 2 del presente, acordó el pago de 30 céntimos de peseta por hectárea para atender a los gastos del proyecto de la nueva acequia.

Los regantes podrán hacer efectivo este pago, del 10 al 30 del corriente, en casa del señor depositario, D. Salvador Castillo, calle de Santa Teresa, número 16, en los días no festivos, de once a doce de la mañana; pasado dicho plazo, se cobrará

con el aumento del diez por ciento para gastos de recaudacion.

Valencia 7 de abril de 1881.—El síndico labrador, Francisco Garcia.

BOLETIN COMERCIAL.

COTIZACION del Colegio de Corredores de esta plaza para hoy día de la fecha.

Londres, a 90 dias fecha, 48'50 a 48'55.

Paris, a 8 dias vista, 5'075 a 5'08.

Marsella, a 8 dias vista, 5'075 a 5'08.

Descuento de letras al Banco de España 4 por 100 anual.

Valencia 12 de abril de 1881.—El Síndico, Vicente Giorana

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.

Estado atmosférico del día 12 de abril de 1881.

A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

Baróm. Termómetro Humedad Dirección Fuerza Estado en mm. centígr. relativa del viento del cielo.

761.5 20.0 66 NO. Brisa Despe.

Observaciones desde las nueve de la mañana de día anterior.

Temperatura máxima al sol... 27.0

Temperatura máxima a la sombra... 26.0

Temperatura mínima a la sombra... 9.0

Evaporacion en milímetros... 10.6

Lluvia en milímetros... 0.0

Velocidad del viento en kilómetros... 116

COTIZACION OFICIAL DE ANTEAYER.

Fondos públicos.

3 0/0 Int. 21,80

Fin de corte 21,80

Fin próximo 21,80

3 por 100 ext. 0,00

Amortiza al 2. 42,10

Idem exterior 0,00

Deuda Perpet. 0,00

Bonos Tesoro. 100,00

R. de la C. D. 0,00

Céd. hip. T. 0,00

Id. al B. 0,00

O. Banco y Tesoro ser. int. 101,00

Id. exterior 101,00

Obligacion Ad. 100,53

Carpeta B. Hip. 96,76

T. C. 0,00

Carreteras y sociedades.

Abril 4000. 00,00

Agosto 2000. 0,00

Marzo 1855. 00,00

Julio 2000. 00,00

Obras públicas 00,00

Ferro-Carris 42,10

Id. 2000. 00,00

Id. 2000. 00,00

Alar a Sañan 00,00

Banco de Esp. 18,00

Id. Castilla. 00,00

Id. C. obl. 00,00

Id. 00,00

Cambios.

L. a 90 dias f. 48 1/2

P. a 8 dias v. 5,04 1/2

Id. 6 0/0

Puerto Rico. 8 0/0

Filipinas. 6 0/0

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Buques entrados el día 12 de abril de 1881.

Vapor inglés Ethel, de 1.039 t.; capitán mister Hadaway, de Burriana con naranja y 23 tripulantes.

Vapor inglés Valencia, de 571 t.; capitán mister G. Pearce, de Burriana con naranja y 17 tripulantes.

Vapor esp. Sofia, de 663 t.; capitán D. José María Gazteir, de Burriana con naranja y 22 tripulantes.

Ley de enjuiciamiento civil Promulgada en 5 de febrero de 1881, con la ley de bases del 21 de junio de 1880 y el decreto de 5 de febrero de 1881, comentada por D. J. R. F., Abogado del Ilustre Colegio de Valencia.

U tomo en 8.ª, tipos claros, de cerca 700 páginas, 10 rs.

Hállase de venta en la imprenta de este periódico.

BOMBA ORSINI. (Véase la cuarta plana.)

LICOR DE BREA CON QUINA. (Véase la cuarta plana.)

Peso de harinas de San Jaime. Calle de la Bolsa, núm. 24.

El dueño de este nuevo establecimiento, a fin de acreditarlo, ofrece sus harinas á precios muy económicos y de clase superior, lo cual podrán ver los compradores que se dignen visitar este establecimiento.

Boleseria 24.

CORREO DE MADRID. DE VARIOS PERIÓDICOS.

De El Finix: «No es floja la zambra que ha levantado El Correo atacando a los comités y círculos constitucionales, y largando unas cuantas pullas y cuchufletas contra la benemerita.

Auoch se decía que los círculos constitucionales piensan reclamar seriamente del gobierno el restablecimiento de la milicia nacional, cosa que, á ser cierta, produciría muchos escandalos.

El Globo desmiente estas noticias, diciendo que no se ha pensado en proporcionar tales complicaciones al gobierno.

Llamar complicacion a la milicia es un prodigio de eufemismo, que revela el gran sentido práctico del órgano posibilista, muy aficionado a infantaria, caballería y artillería; pero nada devoto de aquella otra institucion armada á que llama complicacion.

Malos vietos van a correr para El Globo si no echa por caminos más populacheros.»

—De La Ff: «Un suscriptor del periódico zorrillista, El Manifiesto, ha oído un sermón.

Este sermón no le ha agradado, y esto si que no tiene nada de particular, porque los presbiteros zorrillistas son afortunadamente muy contados en España.

El Manifiesto, fado en la palabra de su suscriptor, dice con motivo del sermón, que «el Clero ultramontano, es el mayor enemigo que tiene hoy y que tuvo en todo tiempo la Religión católica.»

Que diga esto el periódico zorrillista tiene todavia menos de particular que el que a su suscriptor no le agradara el sermón del sacerdote ultramontano.

—Pero lo que tiene algo y aun algo de particular, es que El Manifiesto no añade que el mal causado a la religion por el clero ultramontano lo reparan en parte los sacerdotes zorrillistas, uno de los cuales, según revelacion del mismo Manifiesto y de La Discusion, es redactor ó protector especial de El Manifiesto.

Conste, sin embargo, que esta última particularidad que señalamos en la pretencion ni omision de autor del sueto de El Manifiesto, se sobrentiende.»

EXTRANJERO. FRANCIA.

Ayer dió en Lyon, bajo la presidencia del ilustre orador legitimista M. Luciano Brun, una importantísima conferencia sobre la cuestion de ensenanza, el tan celebrado como elocuente senador, tambien legitimista, M. Chesnelong.

Esperamos con grande interés recibir el discurso íntegro para reproducirlo en sus párrafos más culminantes por lo menos.

Hé aqui la tesis desarrollada por M. Chesnelong: «Es preciso defender vigorosamente la Union de los católicos en defensa de su fe, de sus libertades y de sus derechos, y demostrar que el interés urgente de estos tiempos es resistir a todas las maniobras que tiendan a romper esta union.»

La autoridad de Mr. Chesnelong en la Francia realista y católica es grande. Nadie puede dudar de su lealtad a la causa del Conde de Chambord; nadie puede poner en duda la pureza de su doctrina y de su alma.

Sus palabras en defensa de la Union católica son de oro para los católicos españoles, y merecen ser conocidas de todos, por la autoridad de quien las ha pronunciado.

RUSSIA. La Kolnische Zeitung publica un telegrama de San Petersburgo que confirma la prision del gran duque Constantino, en Sablino, el día 5 de los corrientes, por la noche.

El gran duque fué conducido por un jefe y dos oficiales de estado mayor a Pawlosk, cerca de San Petersburgo, y encerrado en una quinta de su padre.

El despacho añade: «Graves motivos, que solo serán conocidos más tarde, han debido dar lugar a esta prision. Desde hace dos años se viene diciendo que el hijo del gran duque Constantino está aliado al nihilismo. Hoy parece fuera de duda que este joven príncipe está complicado en el último atentado.

El gran duque Constantino recibió de su hijo, hace algunos días, un telegrama concebido en los siguientes términos: «Ven en seguida; estamos todos reunidos esperandote.»

Este telegrama imprudente fué comunicado por el director de telégrafos, Sr. Sreders, al prefecto de policía, Sr. Baranoff. Se hicieron pesquisas, y en San Petersburgo se prendió á un coronel, y en Sablino al gran duque Nicolás.

No falta quien pretenda que este último trató de promover un pronunciamiento en favor de su padre.

Pero esto hubiera sido ridículo.

PARTES TELEGRÁFICAS.

Paris 10 (6'38 tarde). La audiencia del tribunal encargado de juzgar a los nihilistas en San Petersburgo se consagró ayer por completo a oír la acusacion fiscal de Mourawieff: su elocuente discurso produjo una sensacion inmensa.

Esta mañana, á las seis, despues de tres horas de deliberacion, condenó á todos los reos a la pena de la horca. La sentencia del tribunal, en la parte relativa á Sofia Perowskaia, será sometida á la sancion imperial, por pertenecer la acusada a la nobleza.

—A consecuencia de hallarse en estado de putrefaccion los miles de cadáveres sepultados bajo las ruinas de Chio, se teme el desarrollo de una epidemia, y para coarrestarla se usa to-

da clase de desinfectantes. La tercera parte de las casas de la isla se hallan por tierra; las restantes están inhabitables. Continúan las sacudidas, si bien con menor violencia: las tres primeras produjeron oscilaciones de quince á veinte centímetros, á las que siguieron otras, hasta el número de docientos cincuenta.

El rey Humberto ha encargado á Depretis la formacion de nuevo ministerio, contando con Sardanelli y Nicotera. Es probable que el general Robillan, embajador en Berlin, se haga cargo de la cartera de Negocios extrangeros. Carece de todo fundamento el rumor de la dimision de Cioldini, embajador en Paris.

El marqués de Talmaz, ministro plenipotenciario de Francia en Venezuela, se ha embarcado con direccion á Europa. Tienese por indudable la ruptura de relaciones entre ambos paises, por negarse Venezuela a satisfacer los créditos que Francia posee contra ella.

La reina doña Isabel saldrá para Madrid el 10 de mayo próximo.

Londres 11.—Corre el rumor de que el comité secreto de los feanios ha condenado a muerte al primer ministro, Sr. Gladstone, á consecuencia de la aprobacion de los bills adoptados medidas represivas en Irlanda.

La verdad es, que se han tomado grandes medidas de seguridad en Hawardcastle, residencia habitual de aquel importante hombre político.

Roma 11.—El periódico Popolo Romano desmiente la noticia de que el rey Humberto haya aceptado la dimision del ministerio Cairoli.

Añade, que es probable que el Sr. Depretis sea llamado de nuevo por el rey, y que por fin consiga formar el nuevo Gabinete.

ÚLTIMA HORA.

Madrid 11.—A las seis de esta mañana ha llegado a este puerto el vapor-correo «España» procedente de la Habana, sin novedad.

Constantinopla 11.—Continúan las oscilaciones terrestres en la isla de Chio.

Ascienden á 300 las trepidaciones que se han sentido allí en pocos días.

Londres 11.—«El Times» publica esta mañana un documento muy importante.

En el texto del despacho confidencial que el marqués de Salisbury, ministro de Negocios extrangeros de Inglaterra á la sazón, dirigió con fecha 7 de marzo de 1878 al embajador de la Gran Bretaña en Paris, que éste comunicó al gob. eno francés.

El marqués de Salisbury reconocia la exactitud del recuerdo invocado por el Sr. Wadhington sobre una conversacion que tuvieron en Berlin acerca de la cuestion de Túnez.

Reconocia que Inglaterra no teniendo ningun interés en Túnez no tenia que intervenir, si Francia, cuya obra civilizadora en Argelia admiraba, extendia su influencia por aquel lado del Africa, aunque fuese destrinando al bey actual.

Correspondencia de Portugal.—Lisboa 9.—Hé aqui la parte más importante del artículo publicado por el periódico republicano el «Seculo», que tanta polvareda ha levantado.

«A no ser portugueses, aqué ganamos con ser ingleses con preferencia á españoles? A lo menos como españoles podríamos ser ciudadanos; como ingleses, nunca pasaríamos de simples colonos.

En la alternativa de ser devorados por los ingleses ó absorbidos por los españoles, optamos por la última.

La historia de nuestra decadencia puede hacerse con la historia vergonzosa de nuestros tratados con Inglaterra.

Con el maquiavelismo de su diplomacia brutal y sórdida, ella ha conseguido separarnos de nuestros aliados: España y Francia.

Nuestra indole nacional, nuestra posicion geográfica y nuestras tradiciones históricas, nos impelen fatalmente a constituir con España una federacion política determinada por la comunidad de nuestros orígenes y por los más altos intereses de la civilizacion peninsular.»

Madrid 12,

